

LA PAZ CON DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL

Rev. Padre Felipe Mac Gregor*

Agradezco al Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) esta oportunidad de reflexionar sobre el derecho a la paz que tenemos no sólo las personas consideradas individualmente, sino también las comunidades humanas desde la familia hasta la nación como también la comunidad de naciones.

El derecho a la paz hunde sus raíces en la sociabilidad humana y crece impulsado por el amor y el poder, las dos grandes fuerzas de la existencia humana.

El derecho a la paz es un poder del hombre nacido y regido por el verdadero amor.

El autor del libro del Génesis atribuye al Creador una preocupación por la soledad del hombre: el hombre necesita, además de las plantas, los animales, personas iguales con quienes compartir su amor y empezar juntos la aventura de vivir. (Génesis 1.27 y 28; 2,18,20-24).

Vivimos esa aventura, vieja de siglos y milenios pero siempre nueva, de períodos brillantes y oscuros. Son brillantes aquéllos en que venció el amor, son oscuros aquéllos en que venció el poder.

Poder es palabra derivada del latín posse, «ser capaz de» cosas muy distintas, respirar, nadar, hacer un trabajo, de tocar el piano, de aprobar un examen, de descubrir una bacteria, de operar de la vesícula o gobernar un país.

Nuestro desarrollo individual es la adquisición de múltiples y diversas capacidades.

Las capacidades de una persona la hacen pobre o rica.

* Licenciado en Filosofía y Teología. Doctor en Filosofía. Rector Emérito de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Presidente del Instituto de la Paz (Universidad del Pacífico).

** Debido a los errores y omisiones de impresión encontrados en este artículo publicado en el anterior número de Agenda Internacional, se vuelve a publicar el mismo, pidiendo disculpas a su autor.

La pobreza es falta de capacidades culturales, morales, sociales, económicas.

Los expertos consideran inapropiada la manera de medir la pobreza económica.

Por lo general el nivel de vida se mide utilizando el ingreso (o el gasto) corriente y se selecciona un límite por debajo del cual se considera que una persona o un grupo de ellas es pobre.

Esta medida es arbitraria, mide la posibilidad de adquirir bienes o servicios la cual es sólo una de las posibilidades a las que da acceso la capacidad humana.

A diferencia del ingreso, la capacidad es un fin, reflejado no en el insumo sino en el producto humano: en la calidad de la vida de la gente. La privación se refleja en la falta de capacidad básica: cuando la gente no tiene posibilidad de llegar a ciertos niveles esenciales de logros humanos o de funcionamiento.

Las capacidades de cada persona no se desarrollan, no se ponen en práctica sin la confianza en sí misma y sin el reconocimiento o, al menos, el respeto o la no interferencia de los demás.

A este respeto o reconocimiento de las capacidades de una persona, la convivencia social le ha dado un nombre, lo llama DERECHO: un derecho significa dos cosas: una capacidad propia de una persona y el reconocimiento, la aceptación de dicha capacidad por otras personas, por la comunidad local, nacional o internacional.

La historia del reconocimiento de las capacidades o lo que es lo mismo, la historia del reconocimiento de los derechos de las personas es muy larga y llena de vicisitudes no sólo en la vida real, por ejemplo la historia de la libertad personal, sino también en el mundo de abstracciones propio del saber racional y en el que se formulan los Derechos Humanos. Quizás lo más cercano a la verdad es la afirmación de J. Maritain, que los Derechos Humanos basados en sistemas de pensamiento y cosmovisiones antagónicas sólo pueden ser considerados universales si los entendemos como normas prácticas de convivencia humana (UNESCO, Derechos Humanos: Comentarios e Interpretaciones -Introducción-Londres, A. Wingate, 1949, p. 12).

En diversas épocas el respeto a las capacidades del otro ha sido formulado de diversas maneras. Nuestro siglo ha preferido la formulación en «Declaraciones»; hay por lo menos 17 de ellas con pretensiones de universalidad; sin duda la más importante es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Diciembre 1948).

Estas diversas «declaraciones» son clasificadas y ordenadas en «generaciones», según la terminología de los especialistas.

La primera generación es la de los derechos civiles y políticos.

La segunda generación es la de los derechos socio-económicos.

La tercera generación es la de los derechos al desarrollo o el derecho a la paz.

Un derecho entendido como la capacidad de una persona o de una comunidad respetada por otros nos plantea espontáneamente la pregunta ¿cuál es la capacidad humana a la que pueda aplicarse el nombre y el contenido de «derecho a la paz»?

Debe ser una capacidad relacional porque supone la existencia de otras personas con quienes se vive en armonía o en conflicto. Además de ser capacidad relacional debe favorecer la disposición y afirmar la decisión de resolver los conflictos mediante el diálogo, las mediaciones y sobre todo el reconocimiento del otro como persona con derechos y deberes.

La capacidad humana para la paz como la capacidad para la violencia no nacen de una disposición o combinación genéticas -no hay genes de paz como no hay genes de violencia; la capacidad humana para la paz resulta de satisfacciones y experiencias positivas desde la más tierna infancia y de un proceso educativo construido sobre la afirmación personal y la reflexión vital sobre la necesidad del otro, para el mutuo desarrollo, para aprender a vivir en paz, es decir reconocer los conflictos y resolverlos por cualquier medio que no sea la violencia o el abuso del poder.

Así como hay una capacidad humana de las personas para la paz, así existe también en las personas morales o jurídicas llamadas comunidades o naciones la capacidad de reconocer la existencia de conflictos con otras comunidades y la decisión de resolverlos por el diálogo, la mediación, etc.

Si la paz como capacidad humana parece una utopía ¿cuánto más utópico será la paz como capacidad de una comunidad, una nación? ¿Cuánto más utópico será intentar traducir el derecho a la paz en realidad viva y operante?.

En el largo camino de la historia humana son muchas las personas que han decidido enfrentar el reto de esta utopía y su número durante el siglo XX aumenta cada vez más.

En el Perú muchos peruanos hemos aceptado el reto de acercar la realidad a la utopía de la paz y hemos aportado a ella una contribución original: **La Cultura de Paz. Cultura de Paz** significa fortalecer la capacidad y el derecho a la paz propio de cada persona humana con los componentes de toda cultura: conocimientos, valores y actitudes traducidas en comportamientos o conductas.

El ejercicio del derecho a la paz por las personas o por las comunidades tiene dificultades y enemigos, quizá uno de los más grandes es el que Benedict Anderson llama «comunidades imaginadas», es decir, los nacionalismos. Los nacionalismos, sobre todo cuando manejan el Estado y lo convierten en poseedor indiscutible y comunicador irrefutable de una doctrina hacen imposible la paz.

El siglo XX ha experimentado el devastador efecto de estos nacionalismos o comunidades imaginadas, por ejemplo en el caso de la Alemania nazi o el paneslavismo soviético, por eso observamos en muchas partes del mundo el movimiento centrífugo de verdaderas naciones en el sentido auténtico del término, es decir, donde nacen y conviven todos aquellos que a partir de historias semejantes comparten una misma cultura.

El Estado-Nación fue creado artificialmente en el siglo XVIII; su desintegración por

ejemplo ha enfrentado a las naciones que formaban la ex-Yugoslavia; esta desintegración es un peligro latente para la artificial Comunidad de Estados Independientes (CEI) que pretende mantener los vínculos de unidad creados por el paneslavismo soviético.

España con certera visión política ha impulsado las llamadas «autonomías». Hoy resulta indispensable pensar creativamente en la transformación del Estado para que no se identifique con ninguna de las naciones que lo integran ni mucho menos con los intereses de grupos sociales.

Cuando los intereses de partes significativas de la sociedad no tienen representación en el interés general común definido, los grupos excluidos pueden adoptar diversas actitudes. Algunos pueden aceptar pasivamente dicha condición; otros pueden asumir una actitud de resistencia pasiva que estorba las relaciones sociales y el progreso común; otros pueden optar por la construcción de un espacio alternativo como, por ejemplo, la informalidad; y, finalmente, otros pueden optar por el enfrentamiento abierto contra el orden establecido (movimientos subversivos). Normalmente, estas opciones tienden a convivir en la sociedad. En cualquiera de estos casos, estamos ante situaciones proclives al establecimiento de relaciones violentas, cuando no ante relaciones violentas en sí mismas. Es muy importante tener esto en cuenta, porque muchas veces se piensa que lo único tipificable como violencia en la sociedad es la subversión.

Sólo una integración como la anteriormente descrita dará al Estado la capacidad, el derecho de ser artífice de la paz nacional.